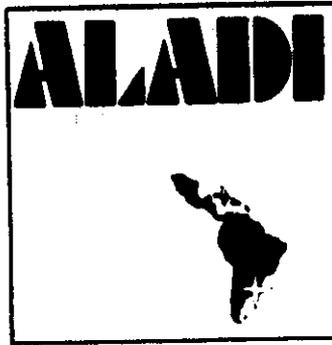


# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

229

VIGENCIA DEL CUARTO PROTOCOLO ADICIO  
NAL DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL  
No. 37

ALADI/CR/di 88.93  
REPRESENTACION DE CHILE  
18 de mayo de 1988

Montevideo, 12 de mayo de 1988.

No. 35/88

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copia fotostática de la Resolución no. 2.008 exenta, de la Dirección Nacional de Aduanas de Chile, publicada en el Diario Oficial del 28 de abril de 1988, por lo cual dispone la aplicación del Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 37, suscrito entre Chile y la República de México.

La Representación Permanente de Chile se vale de la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución no. 2.008 exenta de 26 de abril de 1988

VISTO El Oficio Ordinario no. 2.957, de 19 de abril de 1988, de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual envía a esta Dirección Nacional las Actas autenticadas del Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 37, suscrito entre Chile y México en el marco de ALADI.

Lo establecido en el artículo 29, según el cual entrará en vigor en forma simultánea por los países signatarios, produciendo todos sus efectos a partir de la fecha en que ambos Gobiernos lo hayan incorporado a su ordenamiento jurídico interno; y

La comunicación del 14 de abril de 1988 del Director de Asuntos Económicos Bilaterales por la que solicita a la Dirección Nacional del Servicio de Aduanas poner en vigencia este Protocolo a partir del 13 de abril de 1988, dado que ambos países han procedido en tal sentido.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33, de 14 de julio de 1986 y a la necesidad de mantener la debida publicidad de este Protocolo suscrito en el ámbito de ALADI, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- A contar del 13 de abril de 1988, hasta el 31 de diciembre de 1993, aplíquese el Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 37, suscrito entre Chile y México en el marco de ALADI.

2.- Copia de las Actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

---

Fuente: Diario Oficial de 28 de abril de 1988.